BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, viernes 12 de diciembre de 1975

NUMERO
23.302
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas. Interior del país: 10 días.
T. E 812-1830

$ 1,50

SUMARIO

FE DE ERRATA

Ley Nº 21.165
Páginas 1 y 2

Se hace saber que en la publicación de la mencionada ley, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 31|10|75, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

Página 1 — Sumario.
Donde dice: "Decreto Ley 2887|55"
Debe decir: "Decreto Ley 7887|55"

Página 2 — Art. 1º)
Donde dice: "Decreto Ley Nº 7887|75"
Debe decir: Decreto Ley Nº 7887|55".

Art. 2º)
Donde dice: "número índice 19,792 base..."
Debe decir: "número índice 19,792 (base...".

Sumario Numérico:

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Que regirán a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida, se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00).

Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.

19751212



DECRETOS

EMPRESAS DEL ESTADO

Empresa Agua y Energía Eléctrica.

Subadministrador General.

DECRETO
Nº 3.682
Bs. As., 2|12|75

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Subadministrador General de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, incorporada a la Corporación de Empresas Nacionales, al señor Ingeniero Electricista don Graciano Humberto Campo (M. I. Nº 7.211.660), con retención del cargo de que es titular en la citada Empresa del Estado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Cobertura de vacantes.
Personal exceptuado de las restricciones prescriptas.

DECRETO
Nº 3.724
Bs. As., 5|12|75

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 386, del 26 de noviembre de 1973, establece que no podrán ser cubiertas las vacantes de personal existentes o que se produzcan en lo sucesivo;

Que por la naturaleza e importancia de las tareas que desarrolla, debe incluirse entre sus excepciones al personal afectado específicamente a las luchas contra las plagas de la agricultura y la ganadería, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía,

La Presidente
de La Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase de las restricciones prescriptas por el Decreto Nº 386|73, hasta el 31 de diciembre de 1975, al personal afectado específicamente a las luchas contra las plagas de la agricultura y la ganadería.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

PROMOCION INDUSTRIAL

Se autoriza la importación de un equipo, se acuerdan beneficios y se aprueba un contrato.

DECRETO
Nº 3.675
Bs. As., 2|12|75

VISTO el Expediente SEDI número 63.974|73 en el que la firma Bridas Cactus Perforaciones S.A.M.I.C.A. solicita se le extienda una autorización para proceder a la importación de un (1) motor diésel marca Caterpillar, modelo D-398 B JW-TA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido motor será destinado a trabajos de perforación de pozos petrolíferos en el país a realizar por la interesada para Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Que no existe producción nacional del bien cuya introducción se solicita.

Que la importación del mismo coadyuvará a la ejecución del plan de expansión de la mencionada empresa estatal.

Que resulta procedente establecer un tratamiento igualitario para este caso con relación a los pedidos de importación de bienes similares que se formulan de acuerdo a lo normado en el Decreto Ley número 17.246|67.

Que por el Decreto número 1.410|67 se encuentra suspendida la importación de motores.

Que por todo lo expuesto se hace aconsejable eximir a la peticionante de la medida suspensiva aludida.

Por ello, y de acuerdo a lo propuesto por el Ministerio de Economía.

La Presidente
de la Nacion Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a la firma Bridas Cactus Perforaciones S.A.M.I.C.A., con domicilio en Avenida de Mayo 666, piso primero, Capital Federal, de la suspensión dispuesta por el Decreto número 1.410|67, para la importación de un (1) motor diésel Caterpillar, modelo D-398 B JW-TA turboalimentado, post-enfriado, de doce (12) cilindros en V, de 6,25" (158,75 mm) de diámetro por 8,0" (203,2 mm) y potencia hasta 1075 H.P. a 1.300 r.p.m.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

DECRETO
Nº 3.712
Bs. As., 3|12|75

VISTO el Expediente S.E.D.I. número 69.264|73 por el que la firma Eduardo Lahitte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 2.558|72 para ampliar, en la provincia de Tucumán su planta industrial destinada a producir artículos alimenticios, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto cumple con las condiciones de dicho decreto.

Que esta ampliación permitirá una mayor utilización de las líneas productivas.

Que la aprobación de la referida solicitud ha sido propuesta por el Ministerio de Economía, en base a lo aconsejado por la Comisión Decreto número 3.719|69, artículo 5º.

Por ello, en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere el Decreto Ley número 19.614|72 y su Decreto reglamentario número 2.558|72,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Eduardo Lahitte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, con domicilio legal en la calle José Mármol número 1350, Capital Federal y planta industrial en Monteros, provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 2.558|72 con relación a la ampliación de su planta industrial elaboradora de artículos alimenticios incorporando líneas de producción de: conservas vegetales, salsas, aderezos, azúcar impalpable, caramelo natural líquido, polvos para postres de fantasía, productos a base de cacao y sustancias aromatizantes artificiales que de una capacidad de producción de 300 t|año se elevará a quinientas (500) toneladas por año.

Art. 2º — La firma Eduardo Lahitte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria, deberá realizar el siguiente programa mínimo de elaboración de los productos autorizados por el presente decreto a partir de la fecha de puesta en marcha:

Año	1º	2º	3º y siguientes
Producción en tn|año	350	450	500

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá poner en marcha el proyecto aprobado dentro de un plazo que no podrá exceder de los ocho (8) meses contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto. A tal efecto recabará la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial.

Art. 4º — Otórgase a la firma mencionada el ciento por ciento (100 o|o) de los beneficios máximos establecidos en el artículo 9º, incisos a), b), c) y ch) del Decreto número 2.558|72.

Art. 5º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades de crédito para activo de trabajo y evolución, que la realización del presente proyecto demande.

Art. 6º — La firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 o|o) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación, con motivo del reordenamiento azucarero y deberá incrementar la mano de obra ocupada en veinte (20) personas a partir de la puesta en marcha de la ampliación, nivel que deberá mantener en los años siguientes.

Art. 7º — La firma Eduardo Lahitte, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria deberá iniciar dentro del plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de publicación del presente decreto, los trámites tendientes a convertir en nominativas las acciones en circulación, que no reunieren tal carácter, obligándose a completar dichos trámites dentro del año a partir de la publicación del presente decreto. Las acciones que la beneficiaria emita en el futuro, deberán ser nominativas.

Art. 8º — La firma beneficiaria informará semestralmente a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará en los plazos que la Secretaría fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 9º — El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Decreto número 2.558|72 y específicamente por lo preceptuado por los artículo 2º, 3º, 6º, 7º y 8º del presente, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta normativa legal y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 17, 18 y 19 del decreto antes referido.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON
Antonio F. Cafiero.

DECRETO
Nº 3.673
Bs. As., 2|12|75

VISTO el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma "Miguel Pilato", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en los términos de la Ley número 20.560, su Decreto reglamentario general número 719 del 17 de diciembre de 1973, y el Decreto número 575 del 20 de agosto de 1974, con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial para la elaboración de productos destinados a las artes gráficas, en la localidad de Laguna Brava, Departamento Capital, Provincia de Corrientes, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa a través del Expediente S. E. D. I. número 31.359|74, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto industria objeto del contrato referido cumple los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el artículo 21 de la Ley número 20.560, condiciona la vigencia de los contratos celebrados en el marco de dicho sistema de promoción, a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Que nada obsta a la aprobación aludida.

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Economía,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el contrato celebrado entre el Ministerio de Economía y la firma "Miguel Pilato", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en los términos de la Ley número 20.560, de su Decreto reglamentario general número 719 del 17 de diciembre de 1973, y el Decreto número 575 del 20 de agosto de 1974, con referencia a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial para la elaboración de productos destinados a las artes gráficas, en la localidad de Laguna Brava, Departamento Capital, en la Provincia de Corrientes, como resultado de las gestiones administrativas iniciadas por la empresa a través del Expediente S. E. D. I. número 31.359|74.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Antonio F. Cafiero.

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Modificación de la Reglamentación de la Ley Orgánica.

DECRETO
Nº 3.694
Bs. As., 2|12|75

VISTO el expediente 4.128-I-75 elevado por la Policía Federal, por intermedio del cual se solicita la modificación del artículo número 236 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de esa Institución (Decreto número 6.580|58), referido a las licencias anuales del personal, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento se fundamenta en los desniveles que a través del tiempo se produjeron, entre los beneficios de esa naturaleza vigentes en la Policía Federal Argentina y los que rigen en otros ámbitos del quehacer nacional e, inclusive, respecto de su personal civil.

Que como consecuencia de ello, el personal policial no sólo no se encuentra en similares condiciones sino que, por el contrario, registra una situación notoriamente desventajosa, en la que no se han tenido en cuenta las particulares características de sus funciones específicas.

Que los incrementos solicitados resultan coherentes y equilibrados, guardando armonía, en general, con el régimen vigente en la Administración Pública Nacional, y consecuentemente, con el que corresponde al Personal civil de la Policía Federal.

Que la consecución de tal objetivo habrá de redundar beneficiosamente, tanto física como espiritualmente, sobre el personal de esa Institución.

Por ello,

La Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 236 de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal (Decreto número 6.580|58), por el que a continuación se determina:

"Artículo 236 — La licencia anual será concedida teniendo en cuenta los años de servicios prestados en la Institución, de acuerdo con la siguiente escala:
1. De uno (1) a cinco (5) años, veinte (20) días corridos.
2. De cinco (5) a diez (10) años, veinticinco (25) días corridos.
3. De diez (10) a quince (15) años, treinta (30) días corridos.
4. Más de quince (15) años, treinta y cinco (35) días corridos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Angel F. Robledo.
Antonio F. Cafiero.

FUERZAS ARMADAS

Secretaría General Naval.

Nombramiento.

DECRETO
Nº 3.711
Bs., As., 3|12|75

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Armada y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 2º del Decreto 804 de fecha 13 de marzo de 1974;

Por ello,

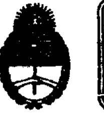
La Presidente
de La Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nombrar de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11 del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas y similar de su Reglamentación, por el término de un (1) año, en el Agrupamiento Personal Superior — Clase I — Categoría 21 — con destino a la Secretaría General Naval, al señor: Capitán de Navío (R.E.) Dn. Carlos Emilio Menozzi (Cl. 1925 — M. I. 5.106.189).

Art. 2º — La erogación que demande el presente nombramiento será imputada a la Partida Individual de Presupuesto — Partida Principal 1110 — Personal Permanente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Tomás S. E. Vottero.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio

ORGANISMOS DEL ESTADO

Secretaría de Estado de Comercio.

Créase una Comisión.

RESOLUCION
Nº 191
Bs. As., 18|11|75.

VISTO la nota S. P. Nº 203, y

CONSIDERANDO:

Que dentro de los estudios vinculados a la preparación del Plan de Acción en nuestro país del Instituto Americano de Ciencias Agrícolas, se encuen-

tran comprendidos temas de la competencia específica de esta Secretaría de Estado de Comercio.

Que lo expuesto en el considerando anterior hace necesario la creación de una Comisión a los efectos de coordinar la relación con el citado instituto.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Créase dentro del Ambito de esta Secretaría de Estado, una comisión encargada de coordinar con el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas la formulación del plan titulado "Diagnóstico de la evolución y de la situación actual de las formas comerciales de productos alimenticios área conurbana con particular énfasis en los productos altamente perecederos".

2º — Dicha Comisión estará integrada por el Lic. Ricardo E. Gerardi; la Cont. Nydia M. C. Escarano y el Dr. Roberto Peloso.

3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadera de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mendoza.

Posición N.E.	Designación	Mercados
29.07.01.02	Pentaclorofenato de sodio.	Chile.
37.02.00.01	Películas radiográficas en bobinas.	Brasil.
84.11.00.01	Compresor de aire.	Venezuela.
84.17.01.01	Equipo de liofilización.	Perú.
84.20.00.01	Balanza.	Chile.
84.24.00.04	Discos para arados.	EE.UU.
84.30.00.03	Embutidora de carne	Chile.
84.30.00.03	Cortadora de fiambre eléctrica.	Chile.
84.30.00.03	Picadora de carne.	Chile.
85.06.00.04	Circulador de aire.	Cuba.
85.09.00.02	Brazo y escobilla de limpiaparabrisas.	Perú.

2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año, a partir de la fecha de la misma.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cafiero.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Modifícanse los precios índice establecidos para algunos cereales, aceites y subproductos.

RESOLUCION

Nº 352

Bs. As., 27|11|75

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751|74, los Decretos Nros. 518|74 y 474|75, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Precios Indice de Exportación surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para algunos cereales, aceites y subproductos oleaginosos.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos en las Resoluciones SECENEI Nros. 318|75 y 339|75 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
10 07 00 11	Mijo, excluido para semilla	tn.	113.—
15 07 01 00	Aceite de soya		
	— Crudo a granel y/o en envases de 10 kg. arriba	tn.	363.—
15 07 07 00	Aceite de lino		
	— A granel y/o envasado	tn.	510.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 01 02	De girasol	tn.	118.—
23 04 01 06	De soya	tn.	141.—
	Expellers		
23 04 02 02	De girasol	tn.	118.—
23 04 02 06	De soya	tn.	141.—
	Pellets		
23 04 03 02	De girasol		
	— De harina de girasol (hasta el 3 % de contenido graso)	tn.	117.—
	— De tortas de girasol (más del 3 % de contenido graso)	tn.	118.—
	— De expellers de girasol (más del 3 % de contenido graso)	tn.	118.—
23 04 03 06	De soya		
	— De harina de soya (hasta el 3 % de contenido graso)	tn.	135.—
	— De tortas de soya (más del 3 % de contenido graso)	tn.	141.—
	— De expellers de soya (más del 3 % de contenido graso)	tn.	141.—
	Harinas y borras		
23 04 04 02	Harina de girasol	tn.	116.—
23 04 04 07	Harina de soya	tn.	134.—

2º — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Tettamanti.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Se incorporan productos al régimen de estímulo.

RESOLUCION

Nº 404

Bs. As., 25|11|75

VISTO el Decreto Nº 2.863|72 dictado en uso de la facultad que acuerdan al Poder Ejecutivo los Decretos-Leyes Nros. 19.184|71 y 19.639|72, relacionados con el régimen de estímulo a las exportaciones de productos manufacturados, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %) instituido por el precitado decreto.

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.E. Nº 859|74 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular, acceder a lo solicitado (Acta Nº 55).

Que el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72 faculta a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Venta directa al público de diversos artículos.

RESOLUCION

Nº 232

Bs. As., 5|12|75

VISTO, la distorsión de márgenes de comercialización observadas para cierto tipo de artículos, en los cuales existe normal producción, y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno facilitar al público la adquisición directa de productos en las fábricas como un medio de emergencia destinado a promover las ventas a precios adecuados al costo de producción, hasta tanto que el sistema de comercialización racionalice sus actividades a tono con las exigencias de una distribución económica.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y los Decretos Nros. 69|74 y 717|74,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — A partir de la fecha de la presente resolución los fabricantes y|o fraccionadores de todo el país que se dediquen a la producción de los artículos que se detallan en la lista anexa, deberán vender directamente al público, a los precios netos establecidos como salida de fábrica.

2º — A tal efecto destinarán en sus establecimientos el espacio y comodidad adecuados para que el público pueda adquirir cualquier producto que se fabrique, los que deberán estar en exhibición en el mismo lugar de expendio con un adecuado sistema de identificación y disponiendo de un stock suficiente.

3º — Para compensar las erogaciones que pueda requerir el cumplimiento del apartado anterior se podrá incrementar el precio establecido en el apartado primero en una porción igual al mayor costo resultante de lo requerido en el art. 2º de la presente.

4º — Las infracciones a la presente resolución y todo hecho u omisión que concurran a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las normas de la Ley Nº 20.680.

5º — Se excluye de la presente obligación a los productos incluidos en la lista Anexo I de la Resolución 33|75.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Mendoza.

Lista Anexa a la Resolución Nº 232

Calzado.
Indumentaria.
Artículos de tocador.
Artículos de limpieza.
Artículos del hogar (eléctricos y no eléctricos).
Alimentos envasados.
Vinos.
Bebidas alcohólicas.
Quesos en piezas enteras.
Artículos de perfumería.
Sábanas.
Frazadas.
Toallas.
Repasadores.
Bazar y menaje.
Libros.
Artículos de construcción.
Industria del cuero.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 13.142|67 T.
Empresa: Mario Piermarochi.
Domicilio: Soler 4680, Capital Federal.
Clase de servicio: Transporte de cubiertas.
Itinerario: Capital Federal y localidades suburbanas.
Servicios en funcionamiento. — Ing. Luis J. Fernández Alonso, Subdirector Nacional de Transportes Terrestres.

$ 201.— e.12|12 Nº 62.898 v.12|12|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "reparación y revoques sobre paramentos interiores de 61 celdas y reparación de desperfectos en las 7 celdas restantes de la Planta de Silos Subterráneos de Pergamino, Pvcia. de Buenos Aires".

Licitación Pública Nº 290|75

Precio de los pliegos: Cien pesos ($ 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal o en la Planta de Silos Subterráneos de la localidad de Pergamino, Pvcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de enero de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Nueve millones doscientos mil pesos ($ 9.200.000,—). Depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.11|12|75 Nº 12.597 v.2|1|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 336|75

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "impermeabilización de los túneles de recepción y manipuleo, conos y paredes de silos y conos y paredes de entresilos del Elevador Oficial de General Viamonte, Pvcia. de Buenos Aires".

Precio de los pliegos: Cien pesos ($ 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal o en el Elevador Oficial Gral. Viamonte, Pvcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 15 de enero de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Cuatro millones de pesos ($ 4.000.000.—). Depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.11|12 Nº 12.598 v.2|1|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "renovación de cubiertas en el Elevador y Planta de Silos Subterráneos de la localidad de Bell-Ville, Pvcia. de Córdoba".

Licitación Pública Nº 341|75

Precio de los pliegos: Cien pesos ($ 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas. Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal o en la Planta de Silos Subterráneos de Bell-Ville, Pvcia. de Córdoba.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 12 de enero de 1967, a las 15 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Un millón veinte mil pesos ($ 1.020.000.—). Depósito de garantía de oferta: Uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro exclusivamente y en efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.11|12 Nº 12.593 v.17|12|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 331|75.

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de impermeabilización de bóveda inferior y paramentos verticales de la celda 3A de la Planta de Silos Subterráneos y juntas de dilatación, fisuras y zonas en donde se producen filtraciones de los túneles de recepción y extracción del Elevador Oficial Bragado Pvcia. de Buenos Aires.

Precio de los pliegos: cien pesos ($ 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas. Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, o en el Elevador Oficial Bragado, Pcia. de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 8 de enero de 1976, a las 16 horas, en la Gerencia precitada en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000) depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. — No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.11|12 Nº 12.600 v.17|12|75

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 332|75

Llámase a concurso público de precios para contratar los trabajos de "Impermeabilización del foso de norias y conos de silos S1 y S2 de la Planta de Secado de la Unidad de Campaña de Pergamino, Pvcia. de Buenos Aires".

Precio de los pliegos: cien pesos ($ 100), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Formalizaciones, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, o en la Unidad de Campaña de Pergamino, provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de los sobres se realizará el día 8 de enero de 1976 a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en precencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: ochocientos cuarenta y dos mil pesos ($ 842.000), depósito de garantía de oferta: uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra: títulos o bonos nacionales depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Junta Nacional de Granos, carta-fianza o póliza de seguro de caución extendida exclusivamente por la Caja Nacional de Ahorro y Seguro y efectivo depositado en la cuenta "Efectivo en Caución" del Banco de la Nación Argentina. No se aceptarán pagarés. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.11|12 Nº 12.601 v.17|12|75

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 1975|85" de v$n. 1.000 Nos 11.655 y 45.668|671; de v$n. 5.000 Nos. 1.122.932 y 1.133.773|774 y de v$n. 10.000 números 2.109.683 686, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 588.— e.10|12 Nº 62.269 v.31|12|75
e.31|12|75 Nº 62.269 v.12|1|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a los señores José Antonio García Alvarez y Robert Severin, Evans - Sumario Nº 274 - Expediente 16.077|73 - para que comparezcan a tomar vista de las actuaciones sumariales que se les sustancian de acuerdo con el artículo 8 de la Ley Nº 19.359 y contesten traslado ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la ley citada, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y proseguir la causa en lo pertinente, acorde con lo normado en el Libro I, Título VIII del Código de Procedimientos en Materia Penal. Publíquese por cinco días.

e. 9|12 Nº 12 466 v. 15|12|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n. 44, números 516.136|138; de v$n. 220 Nº 294.665 de v$n. 440 números 60.569|572; 60.583 590 y 147.689|698 y de v$n. 2.200 Nº 3.231 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos; de "Bonos Externos 1971 - 1ª serie" de u$s. 200 números 202.845; 202.847; 212.111 y 215.489|490, con cupón Nº 9 y siguiente adherido y de "Bonos Externos 1972", de u$s. 400 Nº 212.795, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1975.

$ 1120 e.11|12 Nº 62.711 v.31|12|75
$ 1120 e. 2|1 Nº 62.711 v.12|1|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

"El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios a partir de la última publicación, a los señores:

Ferrere Vigouroux, Jorge Juan — L. E. 578.184.
Grinberg, Aldo - C. I. 4.286.569 - P.F.
Reggio, Miguel - C. I. 4.681.330 - P. F.
Núñez, Alberto Enrique - C. I. 5.968.259 - P. F.
Lemole, Cayetano - C. I. 2.284.750 - P. F.
Srur, Alfredo - C. I. 2.644.372 - P. F.
Verite, Gustavo - C. I. 4.274.231 - P. F.
Terán, María Laura Palacios de - L. C. 3.771.367.
Rodríguez, Ricardo Emeref - C. I. número 2.661.698 - P. F.
Luber, José - C. I. 2.882.515 P.F.
Ferro, Pedro Hugo - C. I. 3.369.275 - P. F.
Ocampo Posse, Eduardo - L. E. 6.320.141.
Beramendi, Hebe Sara Leguizamón Huergo de - C. I. 2.645.29. - P. F.
Piwen, Alejo - C. I. 2.311.770 - P. F.
Lohaks, Eduardo Rubén - C. I. 6.174.756 - P. F.
Wilkis, Dolores Libertad - C. I. 4.521.451 P. F.
Juarros, Raúl José - C. I. 3.412.753 - P. F.
Rimazza, Félix Anselmo - C. I. 4.613.617 - P. F.
Ferreira, Pedro Héctor - C. I. 3.431.792 - P. F.
Air Brahim Amed - C. I. 4.208.133 - P. F.
Cherro, Oscar Luis - C. I. 4.702.501 - P. F.
Gutiérrez, Gonzalo Leandro - C. I. número 7.828.871 - P. F.
Pineyro, Eduardo Klastornick - C. I. número 1.611.190 - P. F.
Tei, Hebe Ortiz de - C. I. 4.803.064 - P.F.
Orefice, Mariano - C. I. 5.769.970 - P. F.
Castañón, Norberto Daniel - C. I. número 4.365.964 - P. F.
Varvaro, Pina - C. I. 5.363.975 - P. F.
Agüero, José María - C.I. 5.269.854 - P. F.
Gaye, Aída B. Muraña de - C. I. 1.153.244 - P. F.
Dicristo, Osvaldo Francisco - L. E. número 7.698.194.
Sánchez Bustamante, Hugo A. - L. E. 3.997.179.
Alz., Carlos - D. N. I. 92.041.486.
Masnik, Juan Carlos - D. N. I. 92.013.662.
Hurgan, Gerit - L. E. 5.904.525.
Zinnecker, Alexander - C. I. 1.275.117 - P. F.
Podolsky, Miguel Héctor - D. N. I. número 10.794.431.
Dawson, Roberto Eugenio - C. I. 7.470.614 - P. F.
Cotugno, Francisco Esteban - C. I. 4.401.359 - P. F.
Fernández, Jorge Amado - L. E. número 1.746.667.
Fernández, Jorge Carlos - C. I. 189.692 - Pvcia. de Bs. As.
Reparado, Enrique Higinio - L. E. número 6.022.318.
Pena, Luis Angel - C. I. 2.443.570 - P. F.
Warroquiers, Mauricio Fernando - C. I. 1.284.185 - P. F.
Pilsen, Adolfo Z. - C. I. 4.041-791 - P. F.
Pittaluga, Beatriz Bonfiglio de - C. I. 3.616.587 - P. F.
Boscolo, Alfredo - C. I. 4.751.972 - P. F.
Vázquez Ramón - L. E. 0.696.520
Marini, Carlos Miguel - C. I. 4.103.389 - P. F.
Elena, Rubén Juan - L. E. 5.334.687.
Lavezzolo, Susana - C. I. 6.604.079 - P.F.
Schmukler, Isidoro - L. E. 1.820.344.
Ferranty, Donato Ursino Almondoz - C. I. 4.260.824 - P. F.
Hill, Eduardo Guillermo - D. N. I. número 92.059.015.
Mercader, Roberto Pérez - L.E. 4.129.900.
Reta, Javier - C.I 130.866 - Pcia. Bs. As.
Bourdieu, Francisco José - D. N. I. número 11.864.831.
Masliah, Fortuna Sasson de - C. I. número 8.406.421 - P. F.
Leotta, Jorge Carlos - C. I. 3.505.871 - P.F.
Rodríguez Ramos, Olga María E. - C. I. 4.567.870 - P. F.
Wissaco, Emar Constancio - L. E. número 1.918.004.
Vázquez Olivera, José María Poy - D. N. I. 98.080.024

para que comparezcan ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio (Bartolomé Mitre 760, 4º piso, Capital), munidos de documentos de identidad, bajo apercibimiento de hacerlos comparecer con el auxilio de la fuerza pública, acorde con lo preceptuado por el Art. 5º, inc. c) de la Ley Nº 19.359. — Publíquese por cinco días".

e.9|12 Nº 12.468 v.15|12|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el cupón Nº 8 de "Bonos Externos 1971, 1ª Serie", de $s. 113,18, Nº 200.222. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1975. José M. Amulet, jefe de división — Enrique J. Pisani, 2º jefe de departamento.

$ 441.- e.21|11 N 60.217 v.28|11|75
e.1º|12 Nº 60.217 v.22|12|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 5.000 números 1.166.859|860; de v$n. 10.000 Nº 2.143.620 y de v$n. 20.000 Nos. 3.509.535|542 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1975. José M. Amulet, jefe de división — Enrique J. Pisani, 2º jefe de departamento.

$ 770.- e.21|11 Nº 60.123 v.28|11|75
e.1º|12 N 60.123 v.22|12|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n 1.000, Nros. 2.088.313|314, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 462.— e. 2|12 Nº 61.646 v. 31|12|75
e. 31|12 Nº 61.646 v. 2|1|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie" de v$n. 1.000 Nros. 2.270.330|337 y de v$n. 10.000 Nros. 3.097.445|446 con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

$ 588.— e.20|11 Nº 59.973 v.19|12|75

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase por diez días al señor PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO PINTORES UNIDOS LIMITADA, Matrícula número 6790, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por resolución 51|74 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres días. — Firmado: Beatriz Barbeito de Couso. — Instructor Sumariante.

e.11|12 Nº 12.654 v.15|12|75

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

Cítase por diez días al señor PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA DE AGUA, LUZ Y FUERZA DE CHOELE CHOEL LIMITADA, Matrícula 2187, a los efectos que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga al derecho de la Cooperativa que él representa en el sumario que por Resolución Nº 650|75 le instruye el Instituto Nacional de Acción Cooperativa. — Publíquese por tres días. — Firmado: Juan Alberto Boari. — Instructor Sumariante.

e.11|12 Nº 12.655 v.15|12|75

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate oficial. — Con Base. — Por orden de: Ejército Argentino, Comando General del Ejército, Comando de Ingenieros, San Nicolás. — 2 fracción de campo ubicadas en Ruta 9, Km. 231 Alto Verde, Pdo. de San Nicolás, provincia de Buenos Aires.

Superficies: 8 ha. 63 a. 21 ca. 01 dm2. — Base: $ 1.670.000 — 29 ha. 70 a. 64 ca. 79 dm2. — Base: $ 3.088.750.

Ciudadela (Pvcia. de Buenos Aires). — 3 lotes ubicados en la manzana comprendida por las calles Gral. Roca, Barragán, C. Pellegrini y D. Rocha; y 5 lotes de manzana limitada por las calles Gral. Urquiza (actualmente Ricchieri), Necochea, Barragán y San Roque.

Bases: desde $ 97.555.

Condiciones de venta: Seña 10 o|o — Comisión 1,5 o|o. — 50 o|o al contado y facilidades. — Sellado de ley: 5 o|oo. — Ofertas bajo sobre: podrán efectuarse en Esmeralda 660, subsuelo, de lunes a viernes, de 14 a 20 horas hasta el día anterior a la subasta.

Remate: el día 19 de diciembre de 1975, a las 17.30 horas, en Esmeralda 660, Sala Nº 4, Capital Federal.

Informes y prospectos: en Esmeralda 660, 6º piso Sector Inmuebles, de lunes a viernes de 14 a 20 horas. — Teléfono 392-1694.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.3|12 Nº 12.120 v.15|12|75

AVISOS VARIOS
ANTERIORES

"L"

LA PRENSA
Sociedad en Comandita por Acciones

Conforme disposición artículo 83, inciso 2, Decreto-Ley 19.550|72, y Ley 11.867, "La Prensa", Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada en Avenida de Mayo 575, Capital Federal, comunica su fusión con "Paz Inmobiliaria" Sociedad Anónima, y "Mopaz" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, para formar "La Prensa", Sociedad Anónima (e.f.), domicilio Avenida de Mayo 575, Capital Federal. Compromiso fusión: 14|10|74. Balance fusión: al 31|10|74. Aprobación Asamblea: 16|12|74. — Reclamos ley: calle Florida 1, piso 10, oficina 36, Capital Federal. Días hábiles entre 16 y 18 horas. — El Socio Comanditado.

$ 350.— e.5|12 Nº 62.187 v.12|12|75

"M"

MOPAZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Conforme disposición artículo 83, inciso 2, Decreto-Ley 19.550|72, y Ley número 11.867, "Mopaz", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, domiciliada en Florida 1, piso 10, oficina 36,